
Plan anual de prevención
de accidentes del trabajo
y enfermedades
profesionales 2024

Circular N° 3.775

31 marzo 2024



Introducción

De acuerdo con lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en el Punto 2, Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Capítulo II, Letra E, Título I, Libro VII del Compendio del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en adelante “el Compendio”, la Asociación Chilena de Seguridad genera el presente Plan de Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2024, el que incluye todas las actividades y metas señaladas en la Circular N°3.775 del 06 de octubre de 2023.

I.- Plan de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales año 2024, para las mutualidades de empleadores y el instituto de seguridad laboral

1. Sectores priorizados para el año 2024

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (I.1) se focalizará y dará prioridad a las actividades en materia de prevención de riesgos en las empresas y/o centros de trabajo considerando los siguientes criterios:

1. Entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores en las cuales los algoritmos de priorización de la ACHS establezcan que los indicadores de accidentabilidad, gravedad, mortalidad, morbilidad, siniestralidad o la combinación de estos, son superiores al promedio del sector económico de las mismas, según la región en la cual se sitúan.
2. Entidades empleadoras que, por la naturaleza de sus labores, estadísticamente registren una mayor frecuencia de enfermedades profesionales entre sus colaboradores, con independencia del sector económico al que pertenezcan.
3. Otras entidades empleadoras y/o centros de trabajo priorizados por el algoritmo de criticidad de la ACHS.

2. Actividades y metas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales

Las actividades y metas descritas en este número complementarían las instrucciones de carácter permanente, contenidas en el Título II. Responsabilidad y obligaciones de los organismos administradores, del libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales de la Ley N°16.744.

2.1 Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a diferentes indicadores operacionales

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.1), se desarrolló un algoritmo de criticidad llamado “modelo de criticidad ACHS”, el cual considera los siguientes objetivos

1. Consolidar información pertinente y relevante de las entidades adheridas y centros de trabajo, capturando aspectos esenciales de la realidad de éstas en torno a accidentabilidad, siniestralidad, morbilidad y mortalidad.
2. Caracterizar riesgos y necesidades preventivas de las entidades adheridas y centros de trabajo mediante una medida consolidada de criticidad o grado crítico.
3. Generar una segmentación en 3 grupos las entidades adheridas y centros de trabajo en función del grado de criticidad que presentan, con ello dirigir la gestión preventiva de manera más clara y eficiente, atacando oportunidades en aquellas con mayor potencial de impacto.

El flujo del cálculo de criticidad considera los aspectos que se instruye en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. El flujo se trabaja a nivel de entidad adherida y posteriormente el resultado se replica a sus distintos centros de trabajo asociados.

Se consideran aquellos aspectos relacionados a la información mínima que debe contener, en cuanto a variables de accidentabilidad, siniestralidad y mortalidad. En complemento a esto se incorpora la dimensión de sector económico crítico y cantidad de centros de trabajo.

A continuación, se presenta un detalle de los atributos trabajados:

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Variable	Detalle
Tasa de accidentes fatales	Se calcula como el cociente entre la cantidad de accidentes fatales de los 12 meses previos a la fecha de cálculo, y el promedio de la cantidad de trabajadores de los 12 meses previos a la fecha de cálculo.
Tasa de accidentes graves	Se calcula como el cociente entre la cantidad de accidentes graves de los 12 meses previos a la fecha de cálculo, y el promedio de la cantidad de trabajadores de los 12 meses previos a la fecha de cálculo.
Tasa de accidentes de trabajo	Se calcula como el cociente entre la cantidad de accidentes de trabajo de los 12 meses previos a la fecha de cálculo, y el promedio de la cantidad de trabajadores de los 12 meses previos a la fecha de cálculo.
Tasa de enfermedades profesionales	Se calcula como el cociente entre la cantidad de enfermedades profesionales de los 12 meses previos a la fecha de cálculo, y el promedio de la cantidad de trabajadores de los 12 meses previos a la fecha de cálculo.
Tasa de siniestralidad	Se calcula como el cociente entre la suma total de días perdidos de accidentes de trabajo de los 12 meses previos a la fecha de cálculo, y el promedio de la cantidad de trabajadores de los 12 meses previos a la fecha de cálculo.
Sector económico crítico	Se construye como un indicador de pertenencia a un subconjunto de sectores económicos críticos, levantados y definidos por los equipos preventivos como prioritarios, tomando valores 0 o 1 según presencia o ausencia, respectivamente.

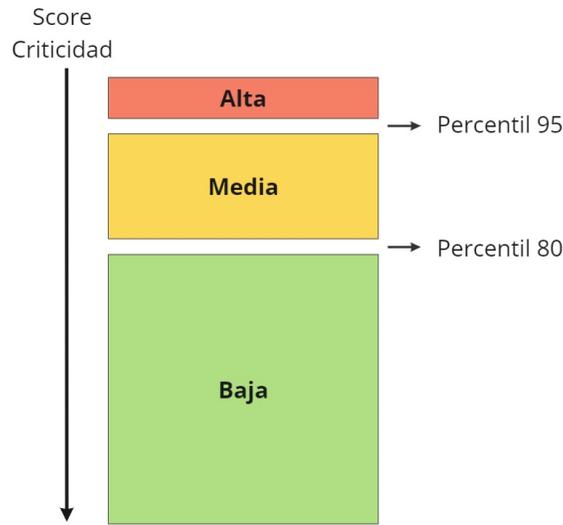
Las variables de tasa se ajustan para preparar los valores adecuadamente y combinar las distintas dimensiones en un nivel común. En primera instancia se aplica una normalización que permite generar valores entre 0 y 1 (ambos inclusive), y en segundo lugar se realiza un ajuste de estos valores según la cantidad de centros de trabajo asociados a la empresa. Con ello se busca atacar escenarios extremos, evitando despriorizar a empresas grandes al trabajar solo con la tasa.

Las distintas variables ajustadas de tasa y la variable de sector económico se combinan en un único valor mediante una suma ponderada, asignando los mismos pesos a todas

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

las dimensiones. A partir de esto se obtiene un valor consolidado entre 0 y 1 (ambos inclusive), que permite ordenar y segmentar las entidades adheridas y centros de trabajo.

En base al valor de criticidad consolidado se construyen los 3 grupos de criticidad: "Alta", "Media" y "Baja". Se realiza un ordenamiento descendente según el score de criticidad y se realizan los cortes en distintos percentiles:



Las empresas priorizadas reportadas de forma anual, según la oportunidad indicada en la Circular, serán las que se encuentren adheridas a esta asociación al 31 de diciembre de 2023, y que sean informadas en el documento A05 del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión, con igual fecha de corte.

2.2 Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo

Según lo instruido en el compendio, durante el 2024 se asesorará sobre aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajos de acuerdo con lo establecido en los números 1 y 2, de la letra B del Título II, Libro IV del Compendio, utilizando al menos, el listado de autoevaluación incorporado el Anexo N°2 y Anexo N°3 del citado Compendio. Dichas herramientas se encontrarán permanentemente disponibles en nuestra plataforma web, con el respectivo instructivo de aplicación.

Se dará a conocer ambos instrumentos de autoevaluación a todas nuestras entidades empleadoras adherentes o afiliadas de hasta 100 trabajadores y en el caso de estar

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

recién incorporada, se informará sobre la herramienta de autoevaluación dentro de los tres meses siguientes a su adhesión.

Una vez finalizada la autoevaluación, se informará a las entidades empleadoras sobre las prestaciones preventivas, médicas y económicas ofrecidas por el organismo administrador en la marco del Seguro de la Ley N°16.744, así como también de las sanciones aplicables, junto con las causales de alza de tasa de cotización adicional. Adicionalmente se reforzará el rol de la Superintendencia de Seguridad Social como entidad fiscalizadora de reclamos, según lo señalado en el Título VIII del Libro I del Compendio.

Finalmente, esta asociación contará con un sistema de registro individual para aquellas entidades empleadoras que respondieron y finalizaron su autoevaluación, el cual, a partir del resultado obtenido será una guía para las acciones a realizar en materia de asistencia técnica de gestión preventiva.

2.3 Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Esta Superintendencia propuso a este Organismo Administrador una meta para asesorar al menos 5.880 entidades empleadoras o centros de trabajo en identificación de peligros y evaluación de riesgos, desarrollo o actualización de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER), además de las medidas preventivas o correctivas a implementar y los plazos asociados a su implementación. Para ello, esta Asociación ha trabajado en la actualización y rediseño de la asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER), la cual, consta de cinco etapas lineales cuyas etapas iniciales son prerrequisitos para habilitar cada una de las posteriores. Por esta razón, podemos advertir de un desafío importante en el cumplimiento de la meta, dado que el indicador de avance solo ocurre en la tercera etapa de la asesoría, lo que supone un ritmo de aplicación dependiente de la disponibilidad de la entidad empleadora o centro de trabajo, para continuar con los pasos diseñados para la correcta implementación.

Por lo tanto, se proyecta que, durante el año 2024, la cantidad de MIPER alcanzadas podría ser de 1.764 comprometiendo los esfuerzos durante todo año, esto nos desafiamos a llegar al 30% de lo exigido por SUSESO y representa un 12% más de lo realizado durante 2023.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se mantendrá un sistema de registro individual de las entidades empleadoras que reciban asesoría sobre esta materia para su posterior reporte.

2.4 Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.4.1), se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras en distintos ámbitos laborales. Se mantendrá registro de las asistencias técnicas en ámbitos específicos que se brinden durante el año 2024 para ser informadas en los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica", de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, según corresponda. Los registros de prescripciones técnicas y de verificación y control se darán según corresponda el diseño y el resultado de cada asesoría.

Las actividades por reportar corresponden al menos a las siguientes asistencias técnicas:

1. Asistencia técnica en gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad
2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)
3. Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas
4. Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres
5. Asistencia técnica para la prevención de riesgos en trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y otros grupos específicos
6. Asistencia técnica para la Gestión de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga y al Manejo Manual Personas/Pacientes (MMC/MMP)
7. Asistencia técnica para la prevención de riesgos de caídas de altura
8. Asistencia técnica para la prevención de riesgos en trabajo a distancia y teletrabajo
9. Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices
10. Asistencia técnica para prevención de riesgos en buzos profesionales
11. Asistencia técnica para la aplicación del reglamento sobre vacunación de trabajadores y trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

12. Asistencia técnica dirigida a empresas de plataforma digitales de servicios
13. Asistencia técnica acerca de la implementación de los principios sobre parentalidad positiva, corresponsabilidad social y protección a la maternidad y la paternidad

Asistencia técnica en gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en dicha Circular.

Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Durante el 2024 se está trabajando en los niveles 1 y 2 de las asesorías entregadas en este ámbito.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgue asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas, para lo cual, durante el 2024 de acuerdo a la reestructuración de las asesorías entregadas en este ámbito.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres (GRD)

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024

Asistencia técnica para la prevención de riesgos en trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y otros grupos específicos

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas a las entidades empleadoras especialmente sensibles a determinados riesgos, considerando además en todas las visitas, brindar asistencia técnica a entidades empleadoras que tengan contratados grupos específicos como, trabajadores migrantes, adultos mayores, menores de edad, embarazadas o trabajadores con algún grado de discapacidad física, cognitiva o sensorial, sin perjuicio de otros que consideren importantes de abordar.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en estas materias.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia para la Gestión de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga y al Manejo Manual Personas/Pacientes (MMC/MMP)

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica para la Gestión de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga y al Manejo Manual Personas/Pacientes (MMC/MMP).

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica para la prevención de riesgos de caídas de altura

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica para la prevención de riesgos de caídas de altura en los centros de trabajos de entidades empleadoras, donde este riesgo se encuentre presente.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica para la prevención de riesgos en trabajo a distancia y teletrabajo

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras, para la prevención de riesgos en trabajo a distancia y teletrabajo conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones de la Circular N°3.532 de esta Superintendencia.

Se mantendrá a disposición de las entidades empleadoras un instrumento de autoevaluación, un formato de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, un formato de programa preventivo y una guía para la aplicación de dichos instrumentos y se prescribirán las medidas que correspondan.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica para el desarrollo de un programa de gestión preventiva de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices a las entidades empleadoras que lo soliciten.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica para la prevención de riesgos en buzos profesionales

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas a las entidades empleadoras del sector de la acuicultura con buzos profesionales.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024

Asistencia técnica para la aplicación del reglamento sobre vacunación de trabajadores y trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas entidades empleadoras dedicadas al rubro de recolección de residuos domiciliarios

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en estas materias.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica dirigida a empresas de plataforma digitales de servicios

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas a entidades empleadoras donde presten servicios teleoperadores y/o teleoperadoras para la implementación de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°29 de agosto de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba reglamento del Inciso Segundo del artículo 152 quáter F del Código del Trabajo, que regula las condiciones físicas y ergonómicas en que deberán prestar servicios los teleoperadores y teleoperadoras, y los exámenes preventivos que deberán realizarse periódicamente"

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en estas materias.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Asistencia técnica acerca de la implementación de los principios sobre parentalidad positiva, corresponsabilidad social y protección a la maternidad y la paternidad

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica a entidades empleadoras, acerca de la implementación de los principios sobre parentalidad positiva, corresponsabilidad social y protección a la maternidad y la paternidad.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

Actividades de asistencia técnica en el Sector Público

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024, se prestará asistencia técnica a instituciones públicas, en la implementación y/o mantención de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, considerando el diseño y los elementos del Sistema HSYMAT.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024.

2.5 Metas de actividades de capacitación

Para las siguientes actividades de capacitación se considerarán las acciones orientadas al desarrollo de conocimiento, destrezas, habilidades y competencias dirigidas a nuestros trabajadores mediante una experiencia de aprendizaje, entregada por medios presenciales o virtuales. En línea con ello, y a razón de la iniciativa de capacitación no presencial que propiciaría el escenario de la pandemia por Covid-19, y los buenos resultados respecto al aumento en la cantidad de asesorías y centros de

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

trabajo asesorados comparado a periodos previos, continuaremos impulsando este tipo de asesorías por sobre aquellas con posibilidad de otra modalidad

Las metas específicas en materia de capacitación señaladas por la SUSESO son:

a) Meta N°1. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.a), se capacitarán como mínimo a 2.594 entidades empleadoras nuevas (aquellas no capacitadas en 2023), meta equivalente al 40% de entidades empleadoras capacitadas en 2023, considerando que en dicho año se reportaron 15.152 capacitaciones a entidades empleadoras.

b) Meta N°2. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitaciones

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.b) se capacitarán como mínimo a 1.100.000 trabajadores. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2024.

c) Meta N°3. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores/as

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.c), se capacitarán como mínimo a 154.243 trabajadores de entidades empleadoras. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán las diferentes actividades de capacitaciones realizadas durante el año 2024 tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, pertenecientes a entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores. Se contabilizará todas las veces que el Rut de un trabajador se registre como asistente a una actividad de capacitación

Meta N°4. Número de trabajadores/as integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.d), se capacitarán como mínimo a 3.100 trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de todas las actividades económicas y del sector público y/o privado, capacitados en la metodología del árbol de causas.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Para efectos de contabilizar el número de trabajadores integrantes de comité paritarios capacitados, registraremos en el campo “rol del trabajador”, la opción 3=Miembro Comité Paritario del e-doc 27 Trabajador Capacitado.

Se contabilizarán todos los tipos de actividades de capacitación.

d) Meta N°5. Número total de trabajadores/as capacitados en Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.e), se debe capacitar como mínimo a 1.900 trabajadores en el programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, Nivel I, II y III. Para el cumplimiento de esta meta, se considerará el RUT único del trabajador capacitado, para lo cual, se considerará como trabajador capacitado a todos aquellos que se encuentren en formación y aquellos que hayan finalizado al menos uno de los programas de formación durante 2024; adicionalmente, para la contabilización de los niveles II y III, se incluye en los criterios para contabilizar la meta, que tenga capacitación finalizada del nivel anterior.

Dado que la ejecución de la capacitación no solo depende de la promoción que pueda realizar el OAL, sino de la disposición que tenga el empleador de definir a un monitor (cargo que no es una exigencia legal) y de asignar tiempo (entre 10 y 13 horas de dicho personal para su capacitación), es que se advierte riesgo de incumplimiento de esta meta; ante esto, sugerimos comprometer a capacitar al menos al 63% de la cantidad propuesta, es decir 1.200 trabajadores.

e) Meta N°6. Capacitación en curso de formación en competencias para los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en Faena Portuaria, diseñado por la OIT.

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.f) se capacitarán como mínimo a un trabajador integrante del CPHS del 20% de entidades empleadoras de muellaje y/o portuarias, que presentan sobre 25 trabajadores, adheridas a este organismo al 31 de diciembre del 2023, y que no tengan registro previo de participar en el “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”, diseñado por la OIT.

Meta N°7 Número de trabajadores capacitados en Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, Gestión de Riesgos de Desastres, Clasificación y etiquetado de productos químicos, y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.g) se debe capacitar a un mínimo de 9.500 trabajadores, distribuidos en 5.000 para el Curso en Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, 2.500 trabajadores para el Curso Gestión de Riesgo de Desastres, 1.000 para el curso de Clasificación y etiquetado de productos químicos y 1.000 para el curso Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Sobre lo anterior, podemos comprometer al 100% las metas asociadas al Curso en Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, así como para el curso Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Para el Curso Gestión de Riesgo de Desastre podemos comprometer un cumplimiento de 2.300; similar caso sobre el Curso para Clasificación y etiquetado de productos químicos, donde podemos comprometer la capacitación de 700 trabajadores, al tratarse de contenidos con demanda específica y acotada.

f) Meta N°8. Capacitación en manejo o manipulación manual de carga y al manejo manual de personas/pacientes (MMC/MMP) a trabajadores/as, integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad y jefaturas

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.h.) se capacitarán en Manejo Manual de Cargas y/o Pacientes/Personas, a un mínimo de 8.750 trabajadores, segmentando la medición de esta meta de acuerdo a los distintos integrantes informados, a saber 5.000 trabajadores, 2.500 integrantes de Comité Paritario y 1.250 jefaturas de las entidades empleadoras, indicadores con los cuales nos comprometemos a impulsar su adherencia y cumplimiento.

g) Meta N° 9. Capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.i) iii) y tras el desarrollo de Curso de método de evaluación inicial de MMC/MMP para expertos en prevención de entidades adheridas, que será consignado el 31 de marzo de 2024, corresponde impulsar la capacitación de 400 profesionales. Para este particular, siendo que la oferta de capacitación solo estará disponible posterior a ser remitida al repositorio del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), los indicadores de medición solo podrán mostrar avance en la meta a contar del 2do trimestre de 2024.

Desarrollos de Capacitación

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.5.i), se enviará a la SUSESO una propuesta de desarrollo de capacitación para cada uno de los siguientes ítems, según lo señalado en la circular:

I. Curso o Programa de Formación para Facilitador del desarrollo e implementación del Programa Preventivo de Seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM)

El desarrollo de este curso, específico para profesionales de esta Asociación y expertos en prevención de empresas adherentes, contemplará lo señalado en la “Guía para la elaboración de programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM)”, del Instituto de Salud Pública, y será remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el 31 de marzo de 2024.

II. Curso o Programa de Formación para Comités de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO

El desarrollo de este curso tendrá su enfoque en centrado en las etapas de la implementación de la metodología definida en el “Manual del Método CEAL-SM/SUSESO, y las directrices observadas en el Anexo 14 de esta Circular. El mismo será remitido al repositorio del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el 31 de marzo de 2024.

III. Curso de capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales

El desarrollo de este curso, orientará su alcance a calificar como “profesional capacitado” a los expertos en prevención de riesgos de las entidades empleadoras que participen de dicha capacitación, la que referenciará las directrices contenidas en el párrafo tercero del número 4.1 del Capítulo IV de la “Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga”; y será remitido a través del módulo de Capacitaciones SISESAT.

2.6 Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6), se cumplirá con el envío en tiempo y forma del:

- a) Universo de entidades empleadoras, por cada agente de riesgo.
- b) Programa de trabajo para el año 2024, por cada agente de riesgo.
- c) Listado de trabajadores que deben ser evaluados por cada agente de riesgo.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

- d) Reporte mensual acumulativo con la ejecución de las actividades programadas, como forma de seguimiento.

Organizados para los siguientes agentes:

2.6.1 Reporte Programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.1), se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, Anexo N°4.1: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, y Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Protocolos Ministeriales”.

Los agentes de riesgo presentes en el Protocolo del Ministerio de Salud que se incluirán en este reporte son:

- Sílice
- Coxiella Burnetii
- Radiación Ultravioleta de Origen Solar
- Ruido
- Plaguicidas
- Hipobaría
- Hiperbaría
- Citostáticos
- Metales y Metaloides Ruido

2.6.2 Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.2), se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, Anexo N°5.1: “Programa de trabajo,

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, y Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Programas No Ministeriales”

A continuación, se declaran los agentes considerados No Ministeriales, a incluirse en los reportes antes citados:

- Asbesto
- Solventes
- Radiación Ionizante
- Agentes Productores De Asma
- Uso De La Voz
- Ácido Sulfhídrico
- Anhídrido Sulfuroso
- Riesgos Biológicos
- Manejo Manual De Cargas/Personas (MMC/MMP)

2.6.3 Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores/as Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y Trabajadores/as Independientes

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.3), se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”, Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2024 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”, y Anexo N°6.2: Seguimiento Programa de Trabajo 2024 de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

2.6.4 Reporte Vigilancia epidemiológica de trabajadores/as expuestos/as a factores de riesgo de trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT)

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.4), y respecto a entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que deben ser evaluadas por exposición a los factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos definidos por el protocolo de vigilancia de TMERT del Ministerio de Salud, se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”, Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2024 para la implementación del Protocolo TMERT”; y Anexo N°7.2: “Seguimiento del Programa de Trabajo 2024, de entidades empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud de TMERT”.

a) Meta N°10, Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT del 100% de los/as trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar que presentan nivel de riesgo rojo (alto) en la reevaluación y trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar donde existan casos de patología musculoesquelética calificadas de origen profesional

En los centros de trabajo que durante 2018-2023, tengan resultados en la evaluación y reevaluación a través de la aplicación de la Lista de Chequeo de TMERT por parte de la entidad empleadora haya sido rojo, se avanzará en la implementación del protocolo para conducir al ingreso a vigilancia de salud de estos trabajadores.

Asimismo, para trabajadores pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante 2023, se avanzará en la implementación del protocolo para conducir al ingreso a vigilancia de salud de estos trabajadores.

En este sentido, se realizará el ingreso a vigilancia de la salud al menos al 80% de los grupos de exposición similar que se encuentren dentro de los dos escenarios definidos anteriormente; visto que la consecución de esta meta considera todo un proceso que debe ocurrir previamente, incluyendo las etapas posteriores a la calificación, que establece el protocolo, previo al ingreso a vigilancia de la salud todo lo cual supone una extensión en el tiempo no menor, de aproximadamente nueve

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

meses, que no permitiría llegar al 100% indicado en la Circular, considerando que todos los pacientes cuenten con su primera evaluación en el año calendario.

b) Meta 11, Prescripción y capacitación para la aplicación de la lista de chequeo al 100% de las entidades empleadoras, a nivel de centro de trabajo, con riesgo de TMERT, durante el periodo 2018-2023

A las entidades empleadoras informadas en el Universo identificado en el Anexo 7, a las que se le han otorgado asistencia técnica al 31 de diciembre de 2023, pero que no han aplicado la lista de chequeo durante el período 2018-2023, se les capacitará y en los casos que cuenta ya con una capacitación, pero aún no tienen aplicada la lista de chequeo, se les prescribirá la realización de esta.

En aquellas que no hayan recibido asistencia técnica hasta el 31 de diciembre de 2023, deberán capacitarse para la aplicación de esta.

Ante los escenarios de acompañamiento y disponibilidad de las empresas para capacitar, sumado a la experiencia durante 2023, podemos comprometer un cumplimiento del 75 % de la meta, acompañando a las empresas con capacitaciones en sus distintas modalidades señaladas en el Compendio LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados.
Capacitaciones

2.6.5. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.3), se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°8: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN", Anexo N°8.1: "Programa de trabajo 2024, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados", y Anexo N°8.2: "Seguimiento de las actividades programadas 2024".

Este programa se diseña en base a las distintas cartas certficas que nos llegan por parte de la CEN y para elaborar los universos y programas se identifica desde la resolución al agente.

2.6.6 Lista de Trabajadores/as que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.3), se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), y en los plazos que estipula esta Circular, la información solicitada en los formatos definidos para Anexo N°9: “Lista de Trabajadores/as en vigilancia de salud” (universo), Anexo N° 9.1 con la lista de trabajadores/as que les corresponde la evaluación de salud durante el año 2024 (programa 2024) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4; y el Anexo N°9.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2024”, con el estado de trabajador evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra.

2.6.7 Programa de evaluación de salud de los trabajadores/as con exposición histórica al asbesto

Los trabajadores que ACHS mantenga en vigilancia de salud por exposición a asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, serán registrados conforme con la información contenida en el Anexo N°10: Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto”, según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.6.7), lo que se reportará, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en los plazos que estipula esta Circular.

2.6.8. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Según lo instruido en la Circular 3.775-2024 (2.6.8), se mantendrán registros de las acciones realizadas respecto al PLANESI en el módulo EVAST/Sílice, información que nos permitirá cumplir con la reportabilidad definida en dicha circular. Además, se mantendrá un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aun en el módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de este.

Para determinar la presencia o no del agente de riesgo sílice, se considerarán los criterios establecidos en la Evaluación Cualitativa del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los trabajadores con exposición a sílice, aprobado por Resolución Exenta N°268, de 2015. Del Ministerio de Salud

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

En relación con las metas para PLANESI, durante el año 2023, nuestros planes de vigilancia contemplarán:

a) Meta N°12, PLANESI, Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador

Se dará continuidad a la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores cuando una entidad empleadora que cambia de organismo administrador tenga registros de evaluaciones realizadas para la vigilancia del ambiente y/o de la salud de los trabajadores en el módulo EVAST/Sílice. Además, deben contar la presencia del agente sílice en al menos uno de sus centros y el centro de trabajo debe estar con sus funciones activas para la correcta medición del agente dentro de ACHS, En este sentido, al tratarse de información proveniente de otras mutualidades que no se tiene acceso actualizado frecuente y que el origen de la información utilizada es la sabana de SISESAT.SUSESO.cl, se programara cumplir la meta en un 66% de las empresas ingresadas durante el 2023 y que al 2024 aún no cuentan con la continuidad de evaluaciones, durante el 2023 ingresaron 309 empresas de cuales a enero 2024 quedan vigentes 280, de las cuales durante el 2023 se ejecutaron 27, quedando 253 a asesorar durante el 2024 y la meta es alcanzar el 66%, debido que las empresas primero pasan por un proceso de evaluaciones preventivas y los esfuerzos de obtener la documentación de las distintas evaluaciones del anterior organismo administrador anterior.

b) Meta N°13, PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas

La Superintendencia de Seguridad Social, en la Circular N° 3775-2024, propone una meta de 2.393 evaluaciones a entidades empleadoras nuevas; determinándolas con dos criterios específicos, a saber:

- Entidad empleadora que no tenga un registro de evaluación cualitativa o cuantitativa del RUT empleador en el módulo EVAST/Sílice en el periodo 2018-2023 y que pertenezca a los 56 rubros silicógenos
- Entidad empleadora registrada en el módulo EVAST con un e-doc 51 en el periodo 2018-2024 y un e-doc 61 o 62 asociado, correspondiente al año 2024, sin registro previo en los años anteriores.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

En este sentido, se requiere adicionar otras variables a los criterios anteriores, como lo son, empresas y centros de trabajo que estén vigentes durante 2024, que registren una masa mayor o igual a 3 trabajadores en el centro de trabajo; y cuya forma jurídica sea distinta a independiente y socio protegido.

Por lo anterior, esta Asociación compromete a realizar evaluaciones en 1.579 entidades empleadoras, lo que será contabilizado dentro del seguimiento a reportar en el Anexo 4.2.

c) Meta N°14, PLANESI, Registrar en el Módulo EVAST/Sílice, el 100% de la información de la vigilancia de ambiente y de la salud realizada por los organismos administradores y administradores delegados, en el periodo 2018- 2023, que se encuentre pendiente de remisión

La Superintendencia de Seguridad Social instruye realizar el envío del 100% de los registros de la información de las actividades de la vigilancia del ambiente y de la salud, que fueron efectuadas en el período 2018-2023 reportados en las tablas de de estadígrafos del plan anual de prevención o en los reportes mensuales remitidos a esta Superintendencia durante el año 2023, y que no fueron ingresadas al módulo EVAST/Sílice, al 31 de diciembre de 2023, a través de los edoc 51, 56, 59, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 71 y/o 79, según corresponda.

Al respecto, nos comprometemos al cumplimiento del 100% de los registros pendientes de remisión en un plazo de seis meses durante el 2024, excluyendo de este compromiso el EDOC71, debido que actualmente esta organización se encuentra realizando una mejora tecnológica para la correcta reportabilidad de la información.

d) Meta 15, PLANESI, Centros de trabajo cuyos trabajadores/as deben ingresar a la vigilancia de Salud o ser evaluados según su periodicidad de control

Esa Superintendencia instruyó a los organismos administradores y administradores delegados, enviar el programa del año 2024 correspondiente al 100% de los centros de trabajo que le corresponda el ingreso a vigilancia de sus trabajadores; considerando los centros que se encuentran pendientes de ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud y los centros que les corresponde seguimiento de la evaluación de trabajadores, de acuerdo con la periodicidad de control según el nivel de riesgo establecido en el Protocolo de MINSAL.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Al respecto, esta Asociación compromete una meta del 95% de cobertura con las empresas que efectivamente hayan enviado la nómina de expuestos correspondiente, esto debido que dependemos del envío por parte de las empresas

e) Meta 16, Prescripción a las entidades empleadoras del envío de la lista de trabajadores/as expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, se prescribirá a las empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores en un plazo de 30 días corridos de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa, y/o resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción constará en el e-doc 66 que será enviado al módulo EVAST/Sílice.

En tal sentido, se define un cumplimiento de un 75% de la meta.

f) Meta N°17, PLANESI, Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI

Para asegurar el cumplimiento de la meta, deberá registrarse mensualmente en el Anexo N° 9.2, el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI); y de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis. Igualmente se computa el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores/as por silicosis, estas últimas siendo registradas en el Anexo N° 12.

Si bien se considera esta meta con un dimensionamiento móvil, que incrementa con cada trabajador que ingrese, nos comprometemos con un cumplimiento del 100%

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

de las lecturas de radiografías, bajo la técnica OIT, que actualmente se deriva y centraliza hacia nuestro centro adscrito a PEECASI.

En complemento a lo anterior, se desarrollará una propuesta de plan de trabajo para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, la cual será consignada a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo al plazo determinado en la Circular.

g) Meta N°18: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados

Corresponde al registro de la información de los trabajadores evaluados o citados que se encuentran en programa de seguimiento postocupacional. Respecto a esta meta se compromete un cumplimiento del 100%.

Por su parte, el registro de la información de los trabajadores evaluados o citados que se encuentran en programa de seguimiento postocupacional, se reportarán de forma mensual, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), dentro del Anexo N° 9.2.

2.6.9 Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto

Según lo instruido en la Circular N° 3.775-2024 (2.6.9), se remite un listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto, dentro del Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto” con información hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.6.10 Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas

Según lo instruido en la Circular N° 3.775-2024 (2.6.10), se remite, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), Plan de Trabajo, que dentro de su contenido prioriza al sector de la administración pública, específicamente al gobierno central; y que incluye los trabajadores a abordarse, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, la metodología de cumplimiento para la asistencia técnica a los servicios públicos del gobierno central; y asistencia técnica específica a las entidades empleadoras que ingresen a programas de vigilancia, con prescripción de medidas correctivas que correspondan y verificación de su cumplimiento. Dicho plan, tendrá su seguimiento a través reportes semestrales con el consolidado de las acciones realizadas, a remitirse a través de GRIS, en los plazos que informa la Circular.

Asimismo, esa Superintendencia instruye contemplar lo siguiente:

a) Meta N°20: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados con más del 60% de participación. Dado que es una meta nueva, los indicadores analizados en la data consideran 2023 como referencia, año en el que comenzó la aplicación del nuevo cuestionario; por lo que se puede comprometer durante 2024 llegar a 6.300 cuestionarios válidamente concluidos, respecto de los 9.000 indicados en el texto de la Circular, enfocando nuestros esfuerzos en el seguimiento de los cuestionarios iniciados, y en el aumento total de dichas activaciones.

Además, se informará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) y dentro de los plazos establecidos en la Circular N3.775-2024:

- i. Los centros de trabajos que ingresen a programa de vigilancia mensualmente, el último día hábil del mes siguiente. Para esto se asignará a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), en un plazo

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

máximo de un mes desde que la ACHS tome conocimiento de la enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto.

- ii. Planes de intervención prescritos que serán remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2024, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2025 un consolidado anual referido al año 2024.

b) Actividades permanentes de difusión en RPSL

Según lo instruido en la Circular N° 3.775-2024 (2.6.10.b), se remite, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), la proyección de actividades de capacitación y difusión para empresas adherentes, con el material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras.

2.7 Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

a) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales

Según lo indicado en la Circular N°3.775-2024 (2.7.a) se considerará la posibilidad de realizar proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales.

b) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores/as y empleadores

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.7.b) se diseñará y pondrá en marcha un programa de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores; lo cual, será reportado a la Superintendencia de Seguridad Social, según los plazos instruido en la Circular.

c) Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se confeccionará un plan de las actividades a realizar durante 2024, que orienten la continuidad a las actividades en el marco de la promoción de entornos laborales seguros, saludables e inclusivos de mujeres trabajadoras en el sector de la construcción, tendiente al desarrollo de ambientes que propicien la tolerancia a la diversidad y permanencia de las mujeres en este sector, lo cual, será reportado a la Superintendencia de Seguridad Social, según los plazos instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.7.c).

d) Campaña de difusión conjunta

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.7.d) se realizará una campaña de difusión conjunta, cuyo objetivo principal será la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N° 16.744, con enfoque específico en el acoso y violencia en el trabajo, teniendo como público objetivo a los trabajadores, abarcando el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades; y los empleadores.

La campaña se ejecutará mediante la Asociación de Mutualidades, realizada junto con las mutuales.

La campaña tendrá alcance nacional y una duración acorde a los plazos establecidos en la Circular. La propuesta de campaña y el informe de cierre se realizarán según los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024, y acuerdos aprobados y oficiados por la Superintendencia.

Encuesta de satisfacción

Según lo instruido en la Circular N°3.775-2024 (2.7.e) se realizará la Encuesta de Satisfacción a entidades empleadoras, con relación a las prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgó este organismo administrador. Además, se aplicará una encuesta de satisfacción respecto de la entrega de prestaciones médicas a trabajadores atendidos.

Para esto, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.775-2024, se presentará una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios durante el mes de mayo de 2024. Dichas encuestas de satisfacción de usuarios se llevarán a cabo antes del mes de noviembre de 2024 y contará con la supervisión de esa Superintendencia.